



DECRETO ALCALDICO N° 3555

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIL DIARIO EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

30 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS :**

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO :**

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por el interesado Sr. Juan Ernesto Vásquez Vargas, Rut. N° [REDACTED] por trámite de permiso ambulante motorizado diario en calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

b.- Memo N° 17 de fecha 14 de Marzo de 2025 del Sr. Alcalde quien da respuesta al interesado Sr. Juan Ernesto Vásquez Vargas, Rut. [REDACTED] por trámite de permiso ambulante motorizado diario en calles de la comuna de Requinoa.

**DECRETO :**

**AUTORIZASE** el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIL DIARIO RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con "**VENTA DE ARTICULOS DE ASEO Y DETERGENTES**", a nombre de la persona natural Sr. **JUAN ERNESTO VASQUEZ VARGAS, RUT. N° [REDACTED]** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14º letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y Título II Definiciones, Artículo 19º Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20º del Punto 2 y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56º, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

**ESTABLECESE** que el Permiso Ambulante tendrá una vigencia de tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

WVM/CAB/LGE/PNM/OEP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

**CALIFICA BE  
ALCALDE**  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE**